



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede,

1. En atención al escrito y poder arrimado al expediente Jue 31/03/2022 10:45 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente a **CAMILO ANDRÉS BUSTAMANTE NAVARRO y RODRIGO CARDONA LEAL**, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra.
2. Como quiera que se dan los presupuestos que consagra el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, **se ordena la suspensión del proceso** solicitado voluntariamente por las partes, **por 2 meses contados desde la radicación del memorial de suspensión.**

Cumplido el termino de rigor, regrese al Despacho y las partes procedan a informar su cumplimiento; secretaria cumplió del término anterior contabilice el termino de contestación de la demanda.

3. Por ser procedente lo solicitado por el demandante y de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P.:

DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, **y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados.** Oficiese conforme al Decreto 806 de 2020.

4. No se accede a entregar los oficios de rigor, al apoderado de la parte actora como quiera que tal disposición no quedó consignada en el acuerdo transaccional.
5. Secretaria elabore una consulta de títulos a favor de este proceso para que sea conocido por las partes.
6. **APROBAR** transacción presentada en todas sus partes, a voces del artículo 3102 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-883
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 51 Hoy 4 de
mayo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43237d9a628371cf37f3559edb90a9c5077c5de8d824ad8c15322db7556a2e71**

Documento generado en 03/05/2022 08:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>